



## RESOLUCION No. 249

n 3 SEP 2010

### "Por la cual se justifica una contratación directa"

La Gerente General de la LOTERIA SANTANDER, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2.007, reglamentada por el Decreto 2474 de 2.008 articulo 77, decreto 0193 de 2.001 y demás disposiciones legales y

#### CONSIDERANDO:

- Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2.007, artículo 2 numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección la CONTRATACION DIRECTA.
- Que el Decreto 2474 de 2008 en su artículo 77 prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA, exceptuando únicamente a los contratos a que se refiere el artículo 82 del Decreto mencionado.
- 3. Que la sección tercera de la Sala de lo contencioso Administrativo del Honorable consejo de Estado mediante auto dictado el seis de agosto de 2009 suspendió provisionalmente el parágrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2.008, ratificado a través del auto expedido el veintiuno de Octubre de 2009.
- 4. Que el decreto 2474 de 2.008 en su artículo 82 contempla los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión etc. estableciendo que se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate.
- 5. Que el decreto 0193 de 2.001 determino de manera clara y precisa en su artículo 19 la nueva planta de personal de la LOTERIA SANTANDER indicando los cargos que serían desempeñados por empleados públicos y de igual forma señaló la existencia de 23 trabajadores oficiales
- 6. La subgerencia jurídica tiene señalada sus obligaciones en la resolución 0270 de 2.008 por medio de la cual se compilaron las resoluciones 002 de 2.001, 007 de 2.004, 176 de 2.008.
- 7. Que en la actualidad la Entidad cuenta dentro de su planta con tres profesionales del derecho incluida la subgerente Jurídica y los restantes abogados se encuentran adscritos a la subgerencia administrativa, mercadeo y cumpliendo unas actividades especificas, verbigracia abogado subgerencia administrativa (tramites cuotas partes pensionales, procesos disciplinarios) abogado subgerencia mercadeo y ventas (manejo actividad contractual distribuidores, cobros pre jurídicos).
- 8. Que Bajo este panorama la Subgerencia Jurídica en forma directa no cuenta con un profesional del derecho que apoye la gestión que debe desarrollar, máxime cuando debe atender la representación judicial de varios procesos en que la Entidad actúa como sujeto activo o como sujeto pasivo, labor que requiere de una atención permanentes siendo de vital importancia que un abogado este pendiente de los estrados judiciales verificando las diferentes actuaciones procesales, verificando que los términos no se venzan, todo en aras de una adecuada defensa Judicial de la Entidad, por lo tanto se hace necesario contar con un profesional que ejerza las actividades de dependiente judicial que efectué seguimiento a los procesos y coadyuve en la elaboración de documentos de orden jurídico verbigracia alegatos de conclusión, memoriales etc.
- 9. Que De igual forma se requiere de un profesional que coadyuve en el apoyo de la contratación que se debe adelantar a través de la subgerencia jurídica, cobro pre jurídico y jurídico de los deudores del fondo de vivienda, que a raíz de la liquidación de éste correspondió dentro del pasivo a la LOTERIA SANTANDER y que apoye en la gestión a la subgerente jurídica en todas aquellas actividades relacionadas con los informes que deben rendirse a los diferentes órganos de control, coadyuvar en la preparación de los comités de conciliación, elaboración de las correspondientes ficha técnicas etc.
- 10. Que En razón a lo anterior se considera conveniente contratar los servicios de un profesional del



# RESOLUCION No. 249

0 3 SEP 2010

## "Por la cual se justifica una contratación directa"

- 11. Que De lo planteado se genera la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación que por su naturaleza, se encaja dentro de aquellas definidas como de prestación de servicios profesionales de conformidad a lo preceptuado en el artículo 82 del decreto 2474 de 2.008.
- 12. Que el profesional del derecho a contratar debe contar con el siguiente perfil: abogado titulado, 2. poseer tarjeta profesional. 3. acreditar como mínimo un año de experiencia en los sectores públicos o privados en tema relacionados con el objeto materia de contratación, anexando las certificaciones correspondientes o copia de los contratos.
- 13. Que el objeto de la presente contratación lo constituye: "El contratista se compromete a prestar los servicios profesionales de apoyo a la gestión en la subgerencias jurídica de la LOTERIA SANTANDER, ejecutando entre otras las siguientes actividades:
- Ejercer control jurídico sobre los contratos que se encuentran en ejecución verificando que los mismos sean liquidados de manera oportuna de conformidad a las disposiciones legales, para lo cual debe efectuar seguimiento a las actividades realizadas por quienes ejercen la vigilancia en la ejecución del contrato.
- 2. Representar judicialmente a la Entidad en los casos que lo solicite la Gerencia Genera.
- 3. cobro pre jurídico y jurídico de los deudores del fondo de vivienda.
- 4. Preparar los informes que deban presentarse por parte de la subgerencia jurídica.
- Elaborar las correspondientes ficha técnicas que deban ser presentadas al comité de conciliación.
- Efectuar seguimiento a los diferentes procesos en los cuales la subgerente jurídica ejerce la representación judicial, presentado los informes correspondientes.
- 7. Coadyuvar en la elaboración de conceptos y respuestas de derechos de petición.
- 8. Elaborar las correspondientes demandas o contestaciones de demanda en las cuales la Entidad actúe como activa o como pasiva.
- 9. Desarrollar las demás actividades que sean necesaria ejecutar en la subgerencia jurídica.
- 14. Que el valor del presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 5.600.000) que cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, para la vigencia fiscal del año 2.010.
- 15. Que los estudios y documentos previos, contentivos de las condiciones de la prestación del servicio podrán ser consultados en la pagina web de la LOTERIA SANTANDER y en el portal único de contratación
- 16. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de contratar directamente con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual.

En merito de lo expuesto

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Contratar directamente el siguientes objeto contractual "El contratista se compromete a prestar los servicios de apoyo a la gestión en la subgerencias jurídica de la LOTERIA SANTANDER, ejecutando entre otras las siguientes actividades:

- Ejercer control jurídico sobre los contratos que se encuentran en ejecución verificando que los mismos sean liquidados de manera oportuna de conformidad a las disposiciones legales, para lo cual debe efectuar seguimiento a las actividades realizadas por quienes ejercen la vigilancia en la ejecución del contrato.
- 2. Representar judicialmente a la Entidad en los casos que lo solicite la Gerencia Genera.



# RESOLUCION No. 249

0 3 SEP 2010

# "Por la cual se justifica una contratación directa"

- 5. Elaborar las correspondientes ficha técnicas que deban ser presentadas al comité de conciliación.
- 6. Efectuar seguimiento a los diferentes procesos en los cuales la subgerente jurídica ejerce la representación judicial, presentado los informes correspondientes.
- 7. Coadyuvar en la elaboración de conceptos y respuestas de derechos de petición.
- 8. Elaborar las correspondientes demandas o contestaciones de demanda en las cuales la Entidad actúe como activa o como pasiva.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA

Gerente General

Proyecto: María Eleua Gutiérrez Duarte 2